



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/062/2024-P.

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

ASUNTO: ESTADO PROCESAL Y SE
ORDENA SU ARCHIVO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído de mérito. Documento que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

NSC / BERR / PIPB



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/062/2024-P.

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

ASUNTO: ESTADO PROCESAL Y SE ORDENA SU ARCHIVO.

Querétaro, Querétaro, veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.¹

Con fundamento en los artículos 2 y 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **ACUERDA:**

PRIMERO. Antecedentes. Derivado de la celebración de la jornada electoral² y de las sesiones especiales de cómputo³ de los Consejos Distritales y Municipales, tanto de Diputaciones Locales como de Ayuntamiento, se declaró la validez de la elección del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, en favor de la planilla encabezada por el candidato postulado por el Partido Acción Nacional, con motivo de los resultados obtenidos en los Consejos Distritales 10 y 11 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

El once de junio los representantes propietario y suplente del partido político MORENA,⁴ ante los Consejos Distritales 10 y 11 del Instituto, inconformes con las actuaciones señaladas en el apartado que antecede, presentaron escrito de impugnación ante el Consejo Distrital 10, mediante el cual solicitaron su remisión vía *per saltum* (salto de instancia) a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.⁵

Ahora bien, una vez realizado por dicho Consejo el trámite de ley correspondiente, se remitió el referido medio de impugnación a dicho órgano jurisdiccional, en la que integró el expediente con la clave de identificación ST-JE-139/2024.

¹ Las fechas que se señalan en lo sucesivo corresponden a dos mil veinticuatro.

² Celebrada el dos de junio.

³ Celebradas del cinco al siete de junio.

⁴ En adelante promovente.

⁵ En adelante Sala Regional.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Así, el dieciocho de junio mediante acuerdo dictado por la Sala Regional en el expediente ST-JE-139/2024, declaro improcedente el citado juicio y determinó reencauzarlo al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro⁶ a efecto de que este conociera y resolviera conforme a derecho.

El diecinueve de junio, el Tribunal Local recibió las constancias referidas e integró el expediente con clave de identificación TEEQ-JN-18/2024.

SEGUNDO. Estado procesal. Con motivo de la sustanciación del medio de impugnación en comento, el diecisiete de julio el Tribunal Local emitió acuerdo de requerimiento en atención al escrito presentado por el promovente, mediante el cual interpuso ampliación de demanda, a efecto de que, el Instituto y los Consejos Distritales 10 y 11 dieran cumplimiento al trámite de ley señalado en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley de Medios en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

El veintiuno y veinticinco de julio, mediante oficios SE/2561/2024, SE/2560/2024 y SE/2601/2024, el Instituto Electoral a través de esta Secretaría Ejecutiva cumplió con el requerimiento formulado por el Tribunal Local.

Ahora bien, en razón de que, en contra de la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro en favor de la planilla encabezada por el candidato postulado por el Partido Acción Nacional, se interpusieron diversos medios de impugnación, el treinta de agosto, dentro de los expedientes con claves de identificación TEEQ-JN-13/2024, TEEQ-JN-14/2024 y TEEQ-JN-18/2024 acumulados, el Tribunal Local entre otras cuestiones resolvió: a) declarar la nulidad de la votación recibida en una casilla; b) modificar el cómputo de la elección; y, c) conformar la declaración de validez de la elección y entrega de constancias de mayoría en favor de la planilla postulada por el Partido Acción Nacional.

La parte promovente el cuatro de septiembre, inconforme con lo resuelto por el Tribunal Local, interpuso Juicio de Revisión Constitucional Electoral, a cuyo expediente le fue asignado la clave ST-JRC-222/2024, y en fecha dieciocho de septiembre la Sala Regional dictó resolución en el referido expediente, en la que determinó confirmar lo dicho por el Tribunal Local.

⁶ En adelante Tribunal Local.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En contra de la sentencia emitida por la Sala Regional, el veintiuno de septiembre, el provente interpuso Recurso de Reconsideración, el cual fue integrado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁷ con la clave de expediente SUP-REC-22442/2024.

Ahora bien, el veinticinco de septiembre, la Sala Superior determinó desechar la demanda presentada por el por partido político MORENA al no cumplir con el requisito especial de procedencia dentro del expediente SUP-REC-22442/2024.

TERCERO. Se ordena agregar. Por lo expuesto, se ordena el glose en copia simple de las sentencias emitidas en fechas treinta de agosto, dieciocho y veinticinco de septiembre por el Tribunal Electoral, la Sala Regional y la Sala Superior a las constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos conducentes.

CUARTO. Archivo. Debido a que el asunto que diera cause a presente expediente ha agotado la cadena impugnativa ante las autoridades correspondientes y al no existir actuaciones pendientes por desahogar en el asunto general con clave de identificación IEEQ/AG/062/2024-P, se ordena el archivo de este expediente como asunto definitivamente concluido, previa verificación de su debida integración, por lo que deberá emitirse la constancia final de integración correspondiente.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**-----

NSC / BERR / PIPB

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

⁷ En adelante Sala Superior.